

Resolución CREE-24-2022

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los treinta días de mayo de dos mil veintidós.

Resultando:

- I. Que mediante Acuerdo CREE-58-2021 en fecha 02 de noviembre de 2021 la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (“CREE” o “Comisión”) aprobó los términos de Referencia para el proceso de cotización denominado “3C-CREE-06-2021 Reclutamiento y Selección de Personal para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”.
- II. Que dentro de las tareas principales establecidas por los documentos del proceso se establecieron las siguientes: *i)* Reclutar mediante concurso público candidatos para ser seleccionado a los puestos requeridos por la CREE. *ii)* Asistir en el proceso de selección y evaluación de profesionales idóneos para los puestos de trabajo requeridos. *iii)* Emitir listas de recomendaciones de candidatos evaluados con base en los criterios establecidos por la CREE en este Contrato y en los Términos de Referencia.
- III. Que como resultado del proceso anteriormente mencionado, mediante Acuerdo CREE-12-2022 de fecha 14 de febrero de 2022 se aprobó la contratación con el Centro Asesor para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Honduras (CADERH) por un monto de un millón ciento ochenta y tres mil doscientos cuarenta lempiras con ochenta y cuatro centavos (L 1,183,240.84) de conformidad con la oferta presentada, por haber cumplido los requisitos legales y obtener un calificación técnica satisfactoria.
- IV. Que en fecha 21 de marzo del año 2022 la CREE y CADERH suscribieron un Contrato para el Reclutamiento y Selección de Personal para la CREE, con vigencia de dos meses a partir de la firma del contrato.
- V. Que en fecha 20 de mayo de 2022, la señora Martha Ivonne Romero, Directora Ejecutiva de CADERH, envió solicitud de Ampliación de plazo de Contrato denominado “Contrato para el Reclutamiento y Selección de Personal para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica”, con el fin de finalizar el proceso de realización de cinco entrevistas en puestos identificados como “especializados” y que requieren de la participación activa de los Comisionados y representantes directivos de la CREE, en consecuencia, solicitó se ampliara la consultoría hasta el 30 de mayo de 2022.

- VI. Que en fecha 25 de mayo de 2022 la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió la opinión legal DAJ-OL-004-2022, en la que se pronunció sobre la procedencia de suscribir una modificación al contrato en cuestión.

Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria permite que la Administración modifique los contratos que haya celebrado, incluyendo modificaciones sobre los plazos de entrega de las prestaciones objeto del contrato.

Que la Ley de Contratación del Estado aplicada de manera supletoria establece que siempre que medie causa justificada el contratista podrá solicitar la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto del contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones, en cuyo caso presentará solicitud escrita a la autoridad responsable de la ejecución del contrato antes del vencimiento del plazo de entrega de las obras, bienes o servicios de que se trate.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-21-2021 del 30 de mayo de 2022, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por Tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 3, primer párrafo, literal F, romano XV, literal I y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma; artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; aplicados de manera supletoria, artículos 119 numeral 2, 121, 125 de la Ley de Contratación del Estado, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Resuelve:

PRIMERO: Declarar con lugar la solicitud de ampliación de contrato presentada por el Centro Asesor para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Honduras (CADERH), en consecuencia, aprobar la modificación al contrato denominado “Reclutamiento y Selección de Personal para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica”, con el objeto de modificar el plazo de referencia máximo de ejecución, a fin de que sea hasta el 30 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comuniqué la presente resolución a la Dirección Financiera y Administrativa y a la Dirección de Recursos Humanos a fin de que las mismas, en colaboración con la unidad legal de la CREE elaboren la adenda de modificación al contrato y practiquen las diligencias necesarias para lograr la modificación al contrato aprobada.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que con apoyo de las unidades administrativas proceda a notificar al Centro Asesor para el Desarrollo de los Recursos Humanos (CADERH) el presente acto administrativo.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la CREE el presente acto administrativo.

QUINTO: Notifíquese y publíquese.



GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA

JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ